

**COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRIBUNALES**

Bogotá, D. C. veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 148**

Por el cual se decreta la suspensión de términos en los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12, literal c) de la ley 1090 de 2006 facultó al Colegio Colombiano de Psicólogos para conformar el Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología y expedir las reglamentaciones para el efecto.

Que en cumplimiento del artículo 12, Literal c) de la ley 1090 de 2006 se expidió el acuerdo N° 17 del 02 de marzo de 2019 el cual en el artículo 30, literal s) faculta al Director Ejecutivo de Tribunales para elaborar, previo trámite interno del Colegio Colombiano de Psicólogos, el acto administrativo mediante el cual se decreta la suspensión de términos dentro de los expedientes de los Tribunales.

Que la Dirección Ejecutiva de Tribunales del Colegio Colombiano de Psicólogos decretó que habrá cese de actividades de los Magistrados y Conjueces de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología del 23 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Decretar la suspensión de términos para las investigaciones deontológicas disciplinarias que se adelanten en los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología, del 23 de diciembre de 2019 a las 8 a.m. (inclusive) al 10 de enero de 2020 a las 6:00 p.m. (inclusive). Los términos se reanudarán a partir del día 13 de enero de 2020 a las 8:00 a.m.



**ARTÍCULO 2º.** Comunicar la presente decisión a los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

**ARTÍCULO 3º.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de Colpsic (<http://www.colpsic.org.co/>) y en la cartelera de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

**CÚMPLASE,**



**PAULO DANIEL ACERO RODRÍGUEZ**  
Director Ejecutivo de Tribunales

